

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CIUDAD DE CEUTA

33975 *Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Ampliación Dique de Poniente n.º 4 (Área 91) y trazado de línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV entre C. T.". "Ampliación Dique de Poniente n.º 1 y C.T.". "Ampliación Dique de Poniente n.º 2".*

Vista la solicitud de don Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro denominado "Ampliación Dique de Poniente n.º 4 (Área 91) y trazado de línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV entre C.T. "Ampliación Dique de Poniente n.º 1" y C.T. "Ampliación Dique de Poniente n.º 2" y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2.ª del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º-Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

- El centro de transformación prefabricado de hormigón PFU-5 está emplazado en la acera frente a la parcela 02 del Área 91, entre las calles 027 y 051 de Explanada de Poniente.

- La superficie interior útil es de 13 m². La potencia total máxima a instalar es de 630 kVA. Las celdas empleadas son modulares de aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre SF6. Fabricadas por Ormazábal, S.A.

- Trazado de línea subterránea de 15 kV entre C.T. "Ampliación Dique de Poniente n.º 4 (Área 91)" a C.T. "Ampliación Dique de Poniente n.º 1". Con conductores tipo RHZ1 20L de cobre de sección 3 (1 x 150 mm²) y con 242 metros de longitud.

- Trazado de línea subterránea de 15 kV entre C.T. "Ampliación Dique de Poniente n.º 4 (Área 91)" a C.T. "Ampliación Dique de Poniente n.º 2". Con conductores tipo RHZ1 20L de cobre de sección 3 (1 x 150 mm²) y con 182 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por las calles 028 y 051 de Explanada de Poniente.

Finalidad: Alimentación eléctrica de las nuevas naves del Área 91 (Ampliación Muelle de Poniente).

2.º-Declarar la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3.º- Aprobar la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3.ª del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, 19 de octubre de 2015.- El Jefe del Servicio de Industria y Energía, Manuel Jurado Belmonte.

ID: A150049024-1